República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00163*** *00*
Interlocutorio: 890

En atención al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por José Orlando Duque Salazar identificado con C.C. No. 7.558.089 en contra Jorge Orjuela Iglesias identificado con la C.C. No. 8.277.301 y Gloria Inés Quintero identificada con la C.C. No. 66.961.991, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el señor Jorge Orjuela Iglesias, sobre el automóvil de placas GXQ 129.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el respectivo oficio dirigido a la Policía Nacional –Sijin Automotores. Además, se requiere a la parte ejecutante para que manifieste que trámite le dio al despacho comisorio No. 052 y si el vehículo fue debidamente retenido. Remítase la comunicación de lo aquí ordenado a los correos electrónicos consignados en el memorial de terminación.

3. Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6. Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 148
Fecha de notificación por estado 27/11/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdbdd95961e3d7d9ca102bcc934feb8f6130bcf4ac1d9faa44852aa3b91bb46**
Documento generado en 26/11/2020 02:44:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica